

## REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN ARBITRAL

---

1. Los árbitros se integran en comités insulares y comité regional, que son órganos de las respectivas Federaciones Insulares y Federación de Lucha Canaria.
3. Funciones del Comité:
  - a. Velar por el prestigio y desarrollo del estamento arbitral.
  - b. Designar y garantizar el nombramiento y asistencia de árbitros a los encuentros que le señale la Federación.
  - c. Promover y desarrollar la preparación y formación de los árbitros.
  - d. Elaborar la clasificación de los árbitros al final de cada temporada, y antes de comenzar la siguiente y así, cuando se estime oportuno para los NO APTOS, previas las pruebas teóricas, físicas y de evaluación del rendimiento técnico, recopilados durante la temporada, enviándolos trimestralmente a la Federación de Lucha Canaria para su publicación.
4. El Comité Regional estará formado por un presidente al que se le incorporarán los presidentes de los comités insulares. Estará asistido por un secretario designado por el presidente.
5. Al comenzar cada mandato federativo, el Presidente del Comité de Árbitros, que no requerirá ser vocal de la Federación, será nombrado por la junta de gobierno a propuesta del presidente de la federación respectiva. El cargo de miembro del comité es incompatible con el ejercicio activo de la función arbitral.
6. Para la selección de los árbitros se seguirá el procedimiento de concurso-oposición de conformidad a las fases y sus pesos específicos que se citan a continuación, que se concretarán en las bases de la convocatoria al efecto:
  - a. Fase de oposición o prueba teórica, que puede oscilar entre un 55% de mínimo y un 60% de máximo del total de la calificación.
  - b. Fase de concurso que oscilará entre un 40% de mínimo y un 45% de máximo del total de la calificación. Esta fase se divide en dos:
    - a. Evaluación física, que oscilará entre un 20% de mínimo y un 25% de máximo.
    - b. Evaluación técnica del árbitro que oscilará entre 20% de mínimo y un 25% de máximo, para lo cual habrá que hacer una prueba práctica, consistente en al menos pitar tres agarradas con una pareja de luchadores al efecto.
  - c. Las demás cuestiones se establecerán en las bases de la convocatoria que se publicará al efecto con al menos TRES MESES de antelación a la celebración de las pruebas, en la página web de la Federación de Lucha Canaria, en la que constará la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de dar publicidad por otros medios.

FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA